

certificación expedida por el/los centro/s correspondientes.

6. Que la suma de los ingresos líquidos de la unidad familiar, en cómputo anual, no superen los siguientes límites establecidos en función del número de miembros de la misma:

a) Familias de 1 miembro, 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) Familias de 2 miembros, 4,8 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

c) Familias de 3 miembros, 6 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

d) A partir del tercer miembro de la unidad familiar en la que se integra el solicitante, se computará 1 Salario Mínimo Interprofesional por cada uno de los restantes.

(Salario Mínimo Interprofesional para 2004: 460,50 €)

7. Certificación, expedida por la Seguridad Social, de no estar incluido como empresario del Régimen General (*).

8. Los trabajadores autónomos, deberán presentar los tres recibos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud y certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social, y con la AEAT (*).

9. Fotocopia del DNI/TR/NIF de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

10. Declaración de la renta del último ejercicio computable del solicitante y, en su caso, de los restantes miembros de la unidad familiar; en su defecto certificación de ingresos expedida por cada una de las empresas en la que presten servicios todos los miembros de la unidad familiar.

11. Certificación de empadronamiento/convivencia de la Unidad Familiar.

12. Declaración expresa responsable de no haber recibido ni tener solicitado para el mismo objeto subvencionable por el presente acuerdo ninguna subvención, ni de la Ciudad Autónoma de Melilla ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

13. Declaración expresa responsable de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a 01-12-2003.

14. La Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de las normas que sean de aplicación, podrá requerir la documentación y justificantes que considere necesarias para completar el expediente.

ANEXO III

Requisitos que deben reunir las Asociaciones sin ánimo de lucro y documentación a presentar

1. Será condición indispensable para la concesión de la subvención la adquisición del equipamiento a que hace referencia el artículo 4 del presente acuerdo, considerado como mínimo, pudiendo ser de características superiores y constar de más componentes, así como la conexión a Internet mediante línea ADSL a nombre de la Asociación, con una inversión mínima de 750,00 €.

2. Que en el momento de la solicitud tengan una plantilla inferior a 5 trabajadores, debiendo presentar certificación acreditativa expedida por la Seguridad Social (*).

3. Acta fundacional y estatutos, con sus últimas modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, CIF, DNI y escritura de poder del representante.

4. Breve proyecto en el que se describa el uso al que será destinado el equipamiento objeto de la subvención, el cual, como mínimo, deberá tener como principal finalidad la difusión y/o búsqueda de información en internet,

5. Factura proforma del equipamiento en la que se describan las características del mismo según los requerimientos del presente acuerdo y se incluya el compromiso del suministrador del equipo a instalarlo en el domicilio del beneficiario y dejarlo funcionando, así como certificación acreditativa de conexión a Internet mediante línea ADSL.

6. Documentos de cotización a la Seguridad Social de los tres meses inmediatamente anteriores al de la solicitud en caso de tener trabajadores de alta.

7. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social (*),

8. Certificación de encontrarse al corriente en el pago de cuotas con la AEAT (*).